

En la ciudad de Titonia y salon de sesiones de esta Excm.
Diputacion, reunidos a las tres y media de la tarde del
dia Seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, ba-
jo la presidencia del Sr. D. Laureano de Guazarabal, los se-
ñores Diputados provinciales que al margen se expresan y
con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trato
y acordo lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.
El informe de la Comision Revisora de los asuntos en que ha
entendiolo la provincial se encomendaron los expedientes tra-
mitados por esta ultima con motivo de la aplicacion de la Ley
de alcoholes en la provincia.

De la Comision de Hacienda municipal se aprobaron y ele-
varon a decreto los informes emitidos:
Uno en el presupuesto adicional al ordinario de 1888-89 del
Ayuntamiento de Guatango. Dice el informe.
"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, ha examina-

En la ciudad de Titonia y salon de sesiones de esta Excm.
Diputacion, reunidos a las tres y media de la tarde del
dia Seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, ba-
jo la presidencia del Sr. D. Laureano de Guazarabal, los se-
ñores Diputados provinciales que al margen se expresan y
con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trato
y acordo lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.
El informe de la Comision Revisora de los asuntos en que ha
entendiolo la provincial se encomendaron los expedientes tra-
mitados por esta ultima con motivo de la aplicacion de la Ley
de alcoholes en la provincia.

Sesion de la Diputacion
provincial del dia 6 de
Mayo de 1889.
Presid^{te} Sr. Guazarabal
Señores " Carrillo
" " Chio
" " Oñate
" " Salazar
" " Guina
" " Palomarez
" " Cano
" " Tarravete
" " Diaz de Guata
Secretarios Sr. Ferndz Ballesteros
" " Joubt Echavarri
De gobierno, Ramon Olano
Presupuesto del Ayunt^{to} de

ATHA-DAH-ADL-009-026

Cuartango, adicional al ordinario de 1888-89.

Presupuestos del Ayuntamiento de Villareal, adicional al de 1888-89, y ordinario de 1889-90.

do el presupuesto adicional al ordinario de 1888-89 del Ayuntamiento de Cuartango, y es de parecer que puede servirse F.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que remita los documentos a que se refieren los n.ros 6º, 7º y 8º de la circular de 19 de Diciembre de 1888. - F.E. no obstante con sus superiores lucez acordara lo mas acertado. - Victoria 6 de Mayo de 1889. - Juan Cano. - Tomas Salazar. - Ventura R. Carrillo."

Otro en los presupuestos tambien adicionales del Ayuntamiento de Villareal del ejercicio antes citado, y ordinario para 1889-90. El informe es como sigue.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, ha examinado con sumo detenimiento los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Villareal adicionales al ordinario del actual ejercicio de 1888-89 y ordinario para 1889-90, observando que en este presupuesto en su parte de ingresos 5.570 pesetas 13 cent. que deben figurar en aquel; que no deduce los 1.831'12 que se rebajaron por consecuencia del impuesto sobre alcohol y que se consigue un recargo para cubrir las atenciones de Instruccion Publica, cuyo tipo no expresa que produciria 3.243 pesetas 45 centimos, por lo que y siendo la cuota que tiene asignada por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia 5.414'16, se infiere resultaria recargada la cuota de los contribuyentes en un 60% sobre el 14 autorizado por la Instruccion de Presupuestos que aparece en el capitulo 9º "Recursos legales", y que en el adicional no se incluye el importe de un semestre de atraso, para pago a la Tesoreria Provincial, segun se halla prevenido, y que no acompaña los documentos a que se refiere la circular de 19 de Diciembre ultimo; la informante opina que no procede la aprobacion y que deben devolverse al Ayuntamiento de Villareal para su reforma, concediéndole para reportarlos a este Centro el plazo improrogable de 30 dias. - Tal es mi parecer que he en el honor de someter a la superior aprobacion de F.E. - Victoria 6 de Mayo de 1889. - Juan Cano. - Tomas Salazar. - Ventura R. Carrillo."

Presupuesto del Ayuntamiento

Presupuesto de los Ayuntamientos y de los Ayuntamientos y adicionales ordinario

Presupuesto ordin^o de 1889-90,
del Ayunt.^o de Aramayona.

El 3.^o en los ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1889-90 del Ayuntamiento de Aramayona. El informe dice.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal ha examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Aramayona para el ejercicio de 1889-90, en el que se comprenden en su parte de gastos 6.105 pesetas 50 centimos para pago de creditos que ya figuran en el presupuesto del actual ejercicio de 1888-89 y 1.577'04 para pago de un semestre de sisas correspondiente al año 1888. Considerando que no procede autorizar dichas consignaciones; opina que puede aprobarse con la reserva ordinaria y advertencias siguientes: = 1.^a Ha de deducir del referido presupuesto de gastos la cantidad de 7.682 pesetas 54 cént^{os} a que ascienden las diez partidas indicadas. = 2.^a Ha de incluir en el presupuesto que forme adicional al ordinario del actual ejercicio los 1.577'04 deducidos y ademas el importe de un semestre para toda clase de atrasos. = 3.^a El deficit que resulte hechas las anteriores eliminaciones se ha de llevar al capítulo 9.^o "Recursos legales" y para realizarlo se ha de solicitar en debida forma. = Asi lo acuerda el infrascripto, V. B. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas acertado. = Titulo 6 de Mayo de 1889. = Juan Cano. = Ventura R. Carrillo. = Comis^o Salarar."

Presupuestos ordinarios
de los Ayuntam.^{os} de Arrastaria y Barriobusto para 1889-90,
y adicional de este ultimo del
ordinario de 1888-89.

El 4.^o tambien en los ordinarios de los Ayuntamientos de Arrastaria y Barriobusto para el ejercicio de 1889-90 y adicional de este ultimo correspondiente a 1888-89. El tenor literal del informe es como sigue.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, ha examinado los presupuestos ordinarios municipales para 1889-90 de los Ayuntamientos de Arrastaria y Barriobusto y el adicional de este al actual ejercicio de 1888-89, y es de parecer que V. B. debe prestarles su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes: = 1.^a Al primero que remita el estado comparativo con los oportunos pliegos de explicaciones y trasfiera al art.^o 1.^o del capítulo 9.^o la consignacion de igual articulo del capítulo 5.^o = 2.^a Al 2.^o que remita igualmente el estado

comparativo que no se acompaña al presupuesto ordinario para 1889-90 y rebaje las 93'78 pesetas que se le dedujeron por consecuencia del impuesto sobre los alcoholes. - 3.º Y al mismo respecto del adicional al ordinario del actual ejercicio que remita copia del acuerdo de la Junta municipal aprobando dicho presupuesto. - V. E. no obstante con su superior ilustración resolverá como siempre lo más procedente. - Titoria 6 de Mayo de 1889. - Juan Cano. - Tomás Salazar. - Ventura R. Carrillo."

Relacion de los Ayunt.^{tos} que han remitido los presupuestos adicionales al actual ejercicio, y ordinarios para el año 1889-90.

Y el 1.º en la relacion presentada por el negociado de cuentas de los Ayuntamientos que han remitido los presupuestos adicionales al actual ejercicio y ordinarios para 1889-90. Dice el informe.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal ha visto la relacion de los Ayuntamientos que han remitido sus presupuestos municipales adicionales a los ordinarios del actual ejercicio y ordinarios para 1889-90 observando con grande sentimiento que todavia no han remitido ni uno ni otro los de Baños de Ebro, Salinillas y Urcabustair. - No es de este lugar encajarse la necesidad de formar los presupuestos adicionales para la buena gestion administrativa, por lo que la informante se limitará a recomendar a V. E. que aperciba muy seriamente a los Ayuntamientos que no los han presentado para que lo verifiquen en lo que resta del presente mes de Mayo sin excusas ni pretexto alguno. - Respecto a los citados Ayuntamientos de Baños de Ebro, Salinillas y Urcabustair entiendo la Comision que merece que su morrosidad debe corregirse, imponiendo a cada uno la multa de diez pesetas, sin perjuicio de que remitan los referidos presupuestos para el primero de Junio próximo venidero. - La superioridad de V. E. resolverá no obstante lo mas acertado. - Titoria 6 de Mayo de 1889. - Juan Cano. - Tomás Salazar. - Ventura R. Carrillo."

Seguidamente la Diputacion se ocupó del examen de los presupuestos provinciales para el próximo ejercicio de 1889-90, habiendo estudiado varios capitulos referentes a gastos.

Gesion d
provinc
de D. C.

Presid^{te}

Sec
Sr. Fer
fom
D.
"Nav
D. M.
clama d
alhondi
Ayunt^{to}

